

PROPUESTA DEL REGIDOR DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que los CEIP Cervantes y Carrasquer tienen aprobada la jornada continua al amparo de la Orden 25/2016, de 13 de Junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la cual se regulan las condiciones y el procedimiento de solicitud y de autorización de un plan específico de organización de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la Comunidad Valenciana, modificada por la Orden 2/2018, de 16 de Enero.

Visto que en los proyectos de organización de la jornada escolar presentados por los dos centros se contemplaban actividades extraescolares en horario por la tarde a cargo de las respectivas AMPAS.

Visto que para la concesión de las subvenciones a las dos AMPAS existe consignación presupuestaria suficiente (RC con n.º de operación 220200018745 Cervantes y 220200018746 Carrasquer de fecha 16 de diciembre de 2020).

Visto el informe desfavorable de la TAG de Educación, así como la nota de fiscalizado y conforme emitida por la Intervención Municipal de Fondo, el regidor de Educación suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que se apruebe la concesión de las subvenciones nominativas en favor de las AMPAS de los CEIP Cervantes y Carrasquer por los importes y con cargo a las partidas presupuestarias que se relacionan a continuación:

Aplicación presupuestaria		Descripción	CIF	Euros
2020	3260.48903	Subvención nominativa AMPA CEIP Cervantes	G-46627329	1.500
2020	3260.48902	Subvención nominativa AMPA CEIP Carrasquer	G-46212726	1.500

SEGUNDO.- Que se concedan las subvenciones nominativas mencionadas en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Beneficiarios, objeto y duración de la subvención.

Cada entidad ostentará la condición de beneficiaria a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el resto de normativa que sea de aplicación.

El objeto de estas subvenciones es la colaboración económica del Ayuntamiento con las AMPAS para contribuir con los costes de las actividades extraescolares ofrecidas

en el marco de la jornada continua aprobada por Consellería para los CEIP Cervantes y Carrasquer.

La subvención se otorga para el ejercicio 2020, año durante el cual estenderá su vigencia.

SEGUNDO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán que cumplir con las obligaciones propias de su condición, en concreto con las que se indican en el artículo 14 de la LGS, entre las cuales destaca la obligación de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos señalados en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

TERCERO.- Importe de la subvención y crédito presupostario.

Como colaboración con los costes de las actividades extraescolares ofrecidas por las AMPAS en el marco de la jornada continua aprobada por Consellería a los CEIP Cervantes y Carrasquer, el Ayuntamiento de Sueca se compromete a abonar la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) a cada una, importe que tiene la condición de máximo en función del que se indica en el apartado relativo a la justificación de la subvención.

Las presentes subvenciones se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 3260.48903 (subvención nominativa AMPA CEIP Cervantes) y 3260.48902 (subvención nominativa AMPA CEIP Carrasquer) del Presupuesto prorrogado Municipal de 2019 para 2020.

El importe de cada subvención en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS), y se reducirá en este caso el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe concedido también será reductible, con audiencia previa del beneficiario, por las causas siguientes:

- La disminución del importe de los gastos justificados en relación a las previstas en la solicitud.
- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros semblantes.
- La concesión otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluso las indirectas o las concedidas en especie.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe concedido, con audiencia previa de las entidades beneficiarias, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre,

por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.

QUARTO.- Forma de pago.

El importe de las subvenciones se abonará una vez haya sido justificada en los términos del apartado quinto.

El pago se efectuará por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente que se indique por cada entidad beneficiaria y del cual sean titulares.

QUINTO.- Régimen de justificación.

A partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión y hasta el 31 de Marzo de 2021 como fecha máxima, cada entidad beneficiaria tendrá que presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sueca, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de justificación, según el modelo del anexo I.

La solicitud de justificación, que incluirá declaración responsable (anexo I), se acompañará de la siguiente documentación:

a) Relación de ingresos y gastos de la entidad beneficiaria relativos a la actividad subvencionada (anexo II), en la cual tiene que figurar la relación de todas las ayudas y subvenciones solicitadas y/u obtenidas por cualquier ente público o privado, así como los ingresos y los gastos detallados por conceptos.

b) Relación de justificantes en que constan los gastos realizados por las entidades beneficiarias con motivo de la ejecución del programa subvencionado, por importe igual o superior a la subvención concedida (anexo III). En la relación de justificantes se hará constar que la documentación presentada para justificar los gastos imputados a la subvención no ha sido utilizada ni lo será en un futuro para justificar otras subvenciones concedidas por entidades públicas y/o privadas, así como que los gastos han sido abonados.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado en 2020.

A esta relación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, acreditativas de los gastos realizados, y que tendrán que reunir los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

c) Para subvenciones de importe superior a 3.000 €, certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en que se acredite que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones, según aquello dispuesto en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 18, 19 y 22 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones. La situación fiscal ante la hacienda municipal se certificará o comprobará por parte del Ayuntamiento. No hará falta la presentación de estos certificados si en el momento del pago estuvieron vigentes los aportados con carácter previo a la concesión. En ayudas de hasta 3.000 € será

suficiente aportar la declaración responsable que se está al corriente de las obligaciones mencionadas.

d) Memoria detallada de las actividades realizadas que fundamentaron la concesión de la subvención. Se identificarán las actividades, fecha/se de ejecución, resultados y número de participantes.

e) Acreditación que se ha insertado en la publicidad de las actividades subvencionadas el patrocinio del Ayuntamiento de Sueca. La publicidad de la financiación municipal de la actividad se realizará mediante la inclusión de los logotipos institucionales del Ayuntamiento de Sueca, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. No se admitirán copias de carteles, programas u otros documentos que no permiten acreditar adecuadamente el patrocinio.

f) Otros justificantes que se requieran expresamente en cualquier momento del procedimiento.

g) Ficha de mantenimiento de terceros (solo se presentará cuando no se haya presentado con anterioridad en el Ayuntamiento o cuando se haya modificado la cuenta corriendo que obra en poder de la administración municipal).

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables las que reúnan las siguientes características:

- Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarios.
- Se realicen en el plazo establecido.

La admisión como gastos subvencionables de los gastos colectivos correspondientes a alojamientos, desplazamientos, restaurantes y cãterings quedará condicionada a la aportación, en la memoria de actividades, del número de asistentes y de la motivación del gasto (justificación que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarias para el desarrollo de esta).

SEXTO.- Reintegro.

En caso de incumplimiento de cualquier de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario y, en particular, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe subvencionado y se aplicará lo que establece la Ley 38/2003 respecto de esto.

SÉPTIMO.- Régimen supletorio.

En todo aquello no previsto en los apartados anteriores habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el Real

Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

ANEXO I. INSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

ANEXO III. RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

TERCERO.- Que se dé publicidad de la concesión de las subvenciones en la BDNS.

QUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a las AMPES Cervantes y Carrasquer y al Departamento de Intervención.